

35

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

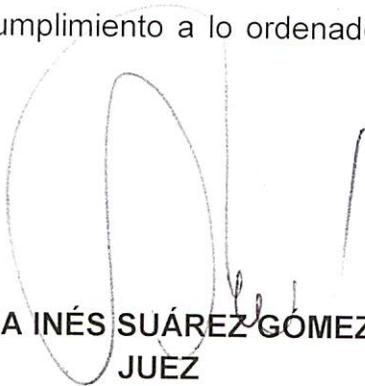
REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00425
DEMANDANTE. UVARDO ALEXIS PATIÑO ROBAYO
DEMANDADOS: HEREDEROS DE NÉSTOR RAÚL DOMINGUEZ RODRÍGUEZ

1.- Previo a tener en cuenta la contestación de demanda efectuada por el abogado JULIO CÉSAR GUEVARA FANDIÑO, en representación de los menores ANREY y VALERY DOMINGUEZ SANTANA, se le requiere para que en el término de cinco (5) días allegue el poder que éstos le confieren para representar sus intereses, so pena de no ser tenidos en cuenta los medios de defensa esgrimidos.

2.- Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 12 de octubre de 2021, se ordena que por Secretaría **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Emplazados, el nombre de los sujetos emplazados, su número e identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere; en la forma y términos del art. 5º del Acuerdo No. PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Inc. 5º Art. 108 del C.G. del P.

3.- Por secretaria dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral quinto del auto admisorio de demanda.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ